RESOLUCIÓN RECTORAL No. 01
(Noviembre 12 de 2026)

Por el cual se reglamenta y organiza el proceso de convocatoria pública, adjudicación y funcionamiento de la tienda escolar y la papelería escolar de la institución para el año 2027

La rectora de la Institución Educativa Baltazar Salazar, en uso de las facultades conferidas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015 y el Decreto 4807 de 2011, y,

CONSIDERANDO:

1. Que las normas mencionadas anteriormente autorizan al Consejo Directivo para reglamentar el proceso de convocatoria y adjudicación de la tienda y papelería escolar, así como la organización y funcionamiento de estas.
2. Que en el 2023 el Consejo Directivo por medio del Acuerdo 005 del 23 de octubre reglamentó y organizó el proceso de convocatoria para tienda y papelería escolar.

3. Que el Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015 define como ingresos operacionales del fondo educativo, los ingresos obtenidos por la explotación de bienes o servicios del establecimiento, en nuestro caso arriendo de tiendas escolares y papelería escolar.

4. Que el Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015 asigna a este Consejo Directivo la responsabilidad de administrar los fondos de servicios educativos de la Institución, los cuales define el mismo Decreto como recursos propios.

5. Que la institución educativa posee una instalación física destinadas al funcionamiento de tienda escolar y papelería, con el fin de prestar el servicio a los miembros de la comunidad educativa.

6. Que las tiendas escolares y la papelería escolar deben ser adjudicadas mediante un proceso transparente que dé garantías tanto a los proponentes como a la institución en cuanto a obtener los mejores y más seguros beneficios en su adjudicación.

7. Que es función del Consejo Directivo canalizar los recursos hacia el mejoramiento del servicio educativo, garantizar un buen servicio de las tiendas escolares y la papelería escolar y velar por el bienestar de la comunidad educativa.

8. Que se hace necesario reglamentar y organizar el proceso de adjudicación de las tiendas escolares y la papelería escolar y el funcionamiento de las mismas mediante proceso institucional, de manera tal que queden claros, estandarizados y previamente definidos los términos de referencia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Las tiendas escolares y la papelería escolar de la Institución Educativa Baltazar Salazar no son establecimientos comerciales, son un servicio con destino a satisfacer necesidades complementarias del personal docente, directivo, docente, administrativo y operativo durante las actividades escolares, siendo su principal objetivo ofrecer a la comunidad educativa un servicio de calidad y a menor costo del que rige en el comercio local.

ARTÍCULO SEGUNDO: La tienda escolar y la papelería escolar funcionan al interior de la planta física propiedad del Municipio de Rionegro ocupada por la Institución Educativa Baltazar Salazar.

ARTICULO TERCERO: Que teniendo en cuenta que por asuntos de agenda institucional no se realizó CD para esta reglamentación, pero que el trabajo desarrollado en el 2023 fue ajustado a la norma, por tal motivo desde rectoría tendrá esa base para la convocatoria

ARTÍCULO CUARTO: La tienda escolar y la papelería escolar se adjudica con el servicio público de energía independiente al de la institución educativa, pagado por el respectivo adjudicatario.
ARTÍCULO QUINTO: Las tiendas escolares y la papelería serán adjudicadas anualmente a través de convocatoria pública, la cual se abrirá en esta oportunidad por medio de resolución rectoral, pero su adjudicación la realizará el Consejo Directivo. La resolución de apertura de la convocatoria definirá el valor mensual base del espacio a adjudicar.

ARTÍCULO SEXTO: La adjudicación se hará mediante Comunicado a más tardar en la primera semana del año escolar para el cual se convocó.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La apertura de la convocatoria deberá ser divulgada a través de los diferentes órganos informativos con que cuenta la institución y como mínimo mediante carteles ubicados en la portería y en diferentes sitios del establecimiento.

ARTÍCULO OCTAVO: La tienda escolar y la papelería serán adjudicadas para el periodo comprendido entre el (01) primero de febrero y el 30 de noviembre del respectivo año escolar, exceptuando el mes de julio, en reposición de los periodos vacacionales de los estudiantes; es decir, se ejecutará la contratación por nueve (9) meses anualmente.

ARTÍCULO NOVENO: El adjudicatario y la Institución Educativa celebrará un contrato, en el cual se establezca la prestación del servicio con las condiciones, obligaciones y prohibiciones emanadas de este acuerdo y del derecho.

ARTÍCULO DÉCIMO: No podrá ser adjudicatario de la tienda escolar y/o la papelería en esta Institución quien sea estudiante, docente, directivo o empleado administrativo de la misma; quienes sean parientes dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil de quien tenga algún tipo de relación laboral con la Institución o la Alcaldía Municipal o de quien sea adjudicatario de otro de los espacios adjudicados en la Institución. De igual forma quienes no se encuentren a paz y salvo por todo concepto con la Institución o alguno de los Fondos de las demás Instituciones Educativas. Para ello deberán aportar paz y salvo de las contadoras de los fondos y de la Alcaldía Municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Los proponentes recibirán con el formulario adquirido copia de la presente resolución, copia del acuerdo de apertura de la convocatoria y los términos de referencia, constituyendo todo lo anterior términos de referencia de la convocatoria. En el formulario se indicará la base del valor mensual del contrato, para que el proponente establezca su ofrecimiento, el cual deberá ser igual o superior a él, de igual forma el proponente planteará en su propuesta el ofrecimiento de otros beneficios anexos que está dispuesto a otorgar a la Institución y/o a la comunidad educativa.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El Consejo Directivo definirá la adjudicación de la tienda escolar y la papelería con base en los siguientes criterios:

- Valor mensual ofrecido

- Beneficios anexos ofrecidos
- Lista de precios
- Experiencia en el ramo
- Materiales y equipos con que cuenta para la prestación del servicio

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La secretaria de la IEBS debe realizar un acta donde enuncie la cantidad de propuestas recibidas, hasta el momento de cierre de la convocatoria

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO : La presente resolución rectoral empieza a regir a partir de la fecha de expedición

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Eliana Palacio L.

FLOR ELIANA PALACIO LÓPEZ
RECTORA